



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos  
Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL TELEIRO SOLAR, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA “TELEIRO ALCALÁ”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA) Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SIMPLIFICADA.**

Nuestra referencia: SVE/JCB  
Expediente: 293.504  
R.E.G.: 6.188**Visto el escrito de solicitud formulado por TELEIRO SOLAR S.L.****ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 24 de Noviembre de 2023, la sociedad mercantil TELEIRO SOLAR S.L. (B05456983), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de Almacenamiento de energía eléctrica mediante Batería Electroquímica denominada “TELEIRO ALCALÁ” de 5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número N° 197 - martes 14 de octubre de 2025

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada simplificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), a una serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 17/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmWXY86P63TLAGTVTN8DWS837YQ | PÁG. 1/6   |  |



- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio Bienes Culturales
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO)
- Diputación provincial de Sevilla
- Delegación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Carreteras
- Consejería de Industria, Energía y Minas. Minas.
- Delegación Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaría General
- Telefónica
- Jazztel
- Vodafone
- Enagás
- Nedgia
- Red Eléctrica de España
- E-distribución Redes Digitales, S.L.U
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- ADIF
- EMASESA
- Consorcio de bomberos de Sevilla. Diputación Provincial de Sevilla

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

**TERCERO.-** Con fecha de 28 de febrero de 2025, la compañía e-distribución Redes Digitales S.L. emite un informe actualizado de las condiciones de acceso y conexión en el tramo de M.T. ubicado en arqueta A2 a instalar de la línea subterránea de M.T. JMZ\_ARAGON, perteneciente a la SET S\_ELVIRA concediendo una potencia máxima de evacuación de 4 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

**CUARTO.-** Con fecha de 17 de abril de 2026, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada Simplificada (EXPEDIENTE AAUS/SE/049/2078/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Es copia auténtica de documento electrónico

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 17/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmWXY86P63TLAGTVTN8DWS837YQ | PÁG. 2/6   |  |

# A

- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el

Es copia auténtica de documento electrónico

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 17/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmWXY86P63TLAGTVTN8DWS837YQ | PÁG. 3/6   |  |



Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**QUINTO.-** El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil TELEIRO SOLAR S.L. (B05456983), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de Almacenamiento de energía eléctrica mediante Batería Electroquímica denominada "TELEIRO ALCALÁ" de 5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: TELEIRO SOLAR S.L. (B05456983)  
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaira Sevilla  
Denominación de la Instalación: TELEIRO ALCALÁ  
Términos municipales afectados: SEVILLA  
Emplazamiento planta de generación: 9918102TG3491N, PARCELA P1 DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE SEVILLA  
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la instalación de **almacenamiento de energía eléctrica**:

Potencia Instalada: 5 MW  
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh  
Tensión de evacuación: 15 kV  
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LSMT. JMZ\_ARAGON perteneciente a la SET S\_ELVIRA.  
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X= 239.677; Y= 4.141.563  
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "TELEIRO ALCALÁ" y Declaración Responsable de fecha 15 de abril de 2025.  
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GOMEZ FALCON, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Tensión nominal 15 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 17/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmWXY86P63TLAGTVTN8DWS837YQ | PÁG. 4/6   |  |



|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Tensión más elevada de diseño   | 24 kV   |
| Tipo de instalación             | BAJO TUBO   |
| Conductor                       | RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al  |
| N.º circuitos                   | 2   |
| Origen                          | Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento                                       |
| Final                           | Punto de Acceso y Conexión red distribución   |
| Longitud                        | 40 m  |
| <b>CENTRO DE SECCIONAMIENTO</b> |   |
| Tensión nominal                 | 15 kV   |
| Emplazamiento                   | Coordenadas UTM (Huso 30): X: 239.649 Y: 4.141.560                                    |
| Tipo                            | Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior |
| Aislante                        | Ester natural   |
| Equipo de Media Tensión         | Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas  |

Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN "TELEIRO ALCALÁ" y Declaración Responsable de fecha 15 de abril de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GOMEZ FALCON, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de

Es copia auténtica de documento electrónico

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 17/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmWXY86P63TLAGTVTN8DWS837YQ | PÁG. 5/6   |  |

# A

26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.
- 

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

### EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL  
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 17/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmWXY86P63TLAGTVTN8DWS837YQ | PÁG. 6/6   |  |